



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo receso del Primer año de ejercicio de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente **AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III del a Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

METODOLOGÍA

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, la Comisión Dictaminadora expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, la Comisión dictaminadora emite su decisión respecto a la presente proposición.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de 15 de junio de 2022, el Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y pronta resolución por el que se exhorta respetuosamente **AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.**

I.2. En sesión de misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXV Legislatura, turnó a la primera Comisión de Trabajo, dicha proposición con Punto de Acuerdo para su análisis y dictaminación.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

CONTENIDO DE LA PROPOSICION

El Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, señala que el Código Penal Federal tipifica en su artículo 390 la extorsión como “al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial”.

Refiere que según un artículo de la Revista Mexicana de Opinión Pública las cuatro principales modalidades bajo las cuales se presenta el delito de extorsión son: el engaño telefónico, la amenaza telefónica, el cobro por derecho de piso y la extorsión cibernética.

De acuerdo a un boletín público de la Policía Federal, el auge de la extorsión telefónica se dio a partir del año 2000 a medida que se popularizó la telefonía celular. Para desarrollar la extorsión telefónica basta con tener un teléfono celular sin registro, una base de datos con nombres de persona y números telefónicos y un mínimo de habilidades para decir un discurso convincentemente atemorizante, capaz de manipular a las víctimas.

Relata el legislador que una táctica muy común de la extorsión telefónica consiste en recolectar previamente datos personales acerca de la víctima, para fingir ser una fuerza altamente competente que conoce todos los datos de la víctima.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Las vías que utilizan los extorsionadores para la recopilación de datos, pueden incluir la compra en el mercado negro de bases de datos obtenidas ilegalmente, el espionaje en redes sociales, el contacto previo con la víctima fingiendo ser representantes de alguna institución pública o privada, o usar datos obtenidos de registros y bases de datos públicos.

El Diputado señala que han identificado dos sistemas del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) con bases de datos personales pública y fácilmente accesibles que pueden ser utilizadas por extorsionadores o suplantadores de identidad para causar daño a personas que soliciten el registro de una marca comercial: MARCANET¹ y MARCia², ambos son buscadores de marcas registradas.

En ambos buscadores se pueden obtener los datos sobre la marca registrada, tales como vigencia, estatus jurídico o el giro del negocio que esta representa, incluso se ofrece información sobre las marcas cuya solicitud de registro ya se ingresó pero que aún no se ha resuelto.

Aunado a ello las páginas web citadas contienen también datos personales de los solicitantes, tales como el domicilio manifestado en la solicitud, el número de teléfono y correo electrónico, inclusive es posible descargar una copia de la solicitud junto con toda la documentación adjunta, que incluye la firma autógrafa de el o los solicitantes, así como las copias íntegras de poderes, actas constitutivas e identificaciones oficiales.

¹ <https://acervomarcas.impi.gob.mx:8181/marcanet>

² <https://marcia.impi.gob.mx/marcas/search/quick>



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

La información que se puede obtener de los sitios referidos, puede servir a extorsionadores y suplantadores de identidad, para obtener datos personales de aquellas personas que soliciten el registro de una marca.

En tal sentido, considera el proponente que es fundamental que el IMPI modifique su sistema MARCANET, para limitar la cantidad de datos personales mostrados al público en general, y no incurrir en una divulgación masiva de los datos personales de los solicitantes.

Refiere el legislador que el INAI es el organismo garante con competencia para conocer los asuntos relacionados con la protección de datos personales, de acuerdo al artículo 6 Base A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

De igual forma la CPEUM en su artículo 16 reconoce el derecho de todas las personas a la protección de sus datos personales.

Por otra parte, el diputado hace mención de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)³, donde se recogen los enunciados esenciales que permiten la protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial; así como órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos federales, estatales o municipales.

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

El artículo 4 de la referida ley enuncia que los únicos límites a los principios y derechos contenidos en ella, serán la protección de la seguridad nacional, el orden, la seguridad y la salud públicos, así como los derechos de terceros. Teniendo en cuenta que se deberá favorecer en todo momento la protección más amplia a las personas de sus datos personales.

Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable esté justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y verse únicamente respecto de aquellos que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Por último el promovente da cuenta de aquellos artículos de la LGPDPPSO que facultan al INAI para poder exigir el cumplimiento de la ley para los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el diputado promovente integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano somete a consideración de esta Honorable Asamblea, las siguientes proposiciones con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: *La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), para que revise y haga las adecuaciones necesarias a sus portales de consulta MARCia y de búsqueda fonética Marcanet, con el fin de que estos cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en cualquier otro ordenamiento en materia de Protección de Datos Personales.*



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

***SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus más amplias competencias y atribuciones que las leyes le otorgan, garantice que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en particular sus portales de consulta MARCia y de búsqueda fonética Marcanet, y cumpla con las obligaciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en cualquier otro ordenamiento en materia de Protección de Datos Personales.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión Primera de trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, resulta competente para dictaminar la proposición descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar la Proposición de mérito, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

TERCERA. El artículo 22 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI)⁴ señala que el registro de los derechos de la propiedad industrial será público, a excepción de las solicitudes que tengan carácter confidencial, y contendrá los expedientes relacionados con los derechos que protege esa ley; sin embargo, ello no debe interpretarse como un permiso para la divulgación masiva de todos los datos personales de los solicitantes de un registro de marca. Máxime cuando la mayoría de estos datos no interesan a la finalidad última por la que fueron recabados, que es la identificación de la existencia del registro marcario, el nombre del titular del registro y en todo caso el domicilio en donde se explota la marca específica.

El artículo 18 de la LGPDPSO, indica que, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable, deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El artículo 2 de la LFPI indica que dicha ley tiene por objeto proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento, entre otros, de marcas; prevenir actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma, así como establecer sanciones y penas respecto de ellos.

⁴ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPI_010720.pdf



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

CUARTA. Si bien el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde el año 2020, ha implementado diversas estrategias para la reducción de las extorsiones telefónicas, como la creación de bases de datos en las entidades federativas que recaben todos los números de extorsión que la ciudadanía reporta al 089⁵; lo cierto es que las extorsiones siguen formando parte de la realidad de nuestro país.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Victimización de Empresas del INEGI en 2020, durante el 2019 el delito de extorsión fue la de mayor tasa de incidencia delictiva por cada 10 mil unidades económicas⁶.

En las cifras oficiales que ofrece el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los primeros 6 meses del año 2022, se han registrado 5,435 casos de extorsión a nivel nacional⁷. En un comparativo la cifra de delitos de extorsión reportados en junio de 2022, es 44,7%⁸ superior a la reportada en la misma fecha del 2021, lo que es un claro indicador de una tendencia al alza de la extorsión durante el año que transcurre.

QUINTA. Para cumplir la finalidad de publicidad de los registros marcarios que existen o están en revisión, no resulta necesario e imprescindible que sean de público acceso todos los datos personales que los solicitantes ponen a disposición del IMPI, como pueden ser los correos electrónicos, teléfonos particulares,

⁵<https://www.gob.mx/sspc/prensa/publica-secretariado-ejecutivo-en-el-dof-los-lineamientos-para-combatir-la-extorsion-telefonica>

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enve/2020/doc/enve_2020_presentacion_ejecutiva.pdf

⁷ https://drive.google.com/file/d/1QQQuqLMlbXOB725ExY2DC8nU2_ElwAkb/view

⁸ <https://drive.google.com/file/d/1qpQCQg0SKeAzQNLIiS8Vdi9I0uMldHXz/view>



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

convenios particulares con firmas autógrafas de los comparecientes, actas constitutivas de empresas o poderes.

El contenido íntegro de un Registro Público solo se ha de poner de manifiesto a quienes tengan interés en conocer el estatus de los derechos inscritos, y por ende este interés se debe acreditar ante el registrador para que éste determine, en todo caso, si se debe o no emitir la información que se requiere atendiendo a la causa o finalidad alegada, deberá valorar la existencia de un interés legítimo, así como qué datos de los que se incluyen en el expediente deben ser expedidos al solicitante.

SEXTA. – De los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora estima viable la aprobación de la presente Proposición con Punto de Acuerdo objeto de análisis, por lo que se somete a consideración de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para que revise y haga las adecuaciones necesarias a sus portales de consulta MARCia y de búsqueda fonética MARCANET, con el fin de que estos cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados o en cualquier otro ordenamiento en materia de protección de datos personales



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE al Instituto MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus más amplias competencias y atribuciones que las leyes le otorgan, garantice que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en particular sus portales de consulta MARCia y de búsqueda fonética MARCANET, cumpla con las obligaciones contenidas en la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados o en cualquier otro ordenamiento en materia de protección de datos personales

Dado en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 09 días del mes de agosto de 2022.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA SEN. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN			
 SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ			
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			
 SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			
 INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA			
 INTEGRANTE SEN. IMELDA CASTRO CASTRO			



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ			
 INTEGRANTE DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA			
 INTEGRANTE DIP. LEONEL GODOY RANGEL MORENA			
 INTEGRANTE SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN			
 INTEGRANTE DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ			
 INTEGRANTE SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM			



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN			
 INTEGRANTE DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES			
 INTEGRANTE SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ			



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>SUSTITUTA SEN. GABRIELA LÓPEZ GÓMEZ</p>			



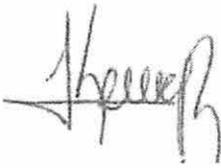
**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
	SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
				



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA			



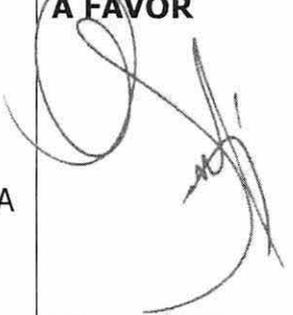
**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA			



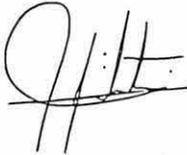
H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI), Y AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS PORTALES DE BÚSQUEDA MARCANET Y MARCIA CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

LISTA DE VOTACIÓN

09 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			